



PERÚ

Ministerio
de EducaciónInstituto Peruano
del Deporte**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS PARA PUNTO FIJO DE VENTA (KIOSCOS)**

Conste por el presente el Contrato de Arrendamiento, que celebran de una parte, el INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE, con RUC N° 20135897044, domiciliado en el Jr. Tambo de Belén N° 234 Lima, representado por su Presidente, Ing. Arturo Woodman Pollitt, identificado con DNI N° 08265452, designado en el cargo mediante Resolución Suprema N° 030-2006-ED, en adelante **EL IPD** y, de la otra parte, el Sr. JUAN NAVARRO IGNACIO, identificado con DNI N° 06989415, con domicilio en Av. Vilcanota Mza F-15 Lt.7-A Urb. Las Delicias, Chorrillos, en adelante **JUAN NAVARRO**, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES

El IPD tiene la administración del Coliseo Eduardo Dibós, escenario deportivo ubicado en la intersección de las avenidas Aviación y Angamos Este del Distrito de San Borja de la Provincia y Departamento de Lima.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

El IPD da en arrendamiento a JUAN NAVARRO, un área para instalar un kiosco de medidas 9 x 3 mts, de material noble, para venta de golosinas, gaseosas, helados y otros, denominado Punto Fijo de Venta, por el periodo de tres (03) meses, contados del 01 de octubre al 31 de diciembre del 2010.

Al finalizar el plazo pactado, JUAN NAVARRO sin necesidad de aviso ni de requerimiento previo deberá desocupar y devolver al IPD el Punto Fijo de Venta objeto del presente contrato.

TERCERA: RENTA Y FORMA DE PAGO

La renta pactada es de Trescientos Sesenta y 00/100 Nuevos Soles (S/.360.00), a pagar cinco días antes del mes, teniendo como única constancia válida de cancelación la Boleta de Venta expedida por la Tesorería del IPD.

CUARTA: GARANTIA

JUAN NAVARRO hará entrega al IPD de S/.360.00 a la suscripción del contrato por concepto de garantía, la misma que le será devuelta al finalizar el Contrato siempre y cuando se entregue el kiosco o Punto Fijo de Venta en las mismas condiciones que lo recibió.

QUINTA: PAGO POR OTROS CONCEPTOS

JUAN NAVARRO asume el pago por consumo de fluido eléctrico y de agua, en los casos que cuente con este servicio, cuyos montos serán determinados por la Unidad de Mantenimiento de la Oficina de Infraestructura.

SEXTA: PROHIBICION DE SUB ARRIENDO

JUAN NAVARRO se compromete a no sub-arrendar o efectuar traspaso en cualquier modalidad, sea en forma parcial o total.

SEPTIMA: PROHIBICION DE BEBIDAS ALCOHOLICAS

Queda expresamente prohibida la venta de bebidas alcohólicas.

OCTAVA: CONDICIONES DE SALUBRIDAD

JUAN NAVARRO está obligada a expender sus productos en perfecto estado de salubridad y aptos para el consumo humano, asumiendo total responsabilidad por las consecuencias que se deriven de la venta de productos en mal estado, quedando el IPD exento de toda responsabilidad.

Igualmente, JUAN NAVARRO se obliga a la obtención de las autorizaciones de los órganos públicos respectivos, presentación y actualización de carnés sanitarios y adecuada presentación del personal que atiende al público (uniformes, guantes, gorras, mascarillas, etc).

NOVENA: CLÁUSULA PENAL

Las partes acuerdan que en caso de incumplimiento de devolución del inmueble una vez resuelto el contrato, JUAN NAVARRO pagará a EL IPD la suma de S/.50.00 Nuevos Soles diarios por concepto de penalidad, hasta la devolución del inmueble.





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte



DECIMA: REUBICACION

Si por motivos de fuerza mayor fuera necesaria la reubicación del kiosco materia del presente Contrato, el IPD queda obligado a efectivizarlo sin que varíe las condiciones del Contrato, previo estudio técnico de la Oficina de Infraestructura del IPD.

DECIMO PRIMERA: DE LA RESOLUCION

El presente Contrato podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- Por mutuo acuerdo de las partes
- Por imposibilidad de ejecución del contrato por razones no imputables a las partes.
- Por incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente Contrato por una de las partes.

DECIMO SEGUNDA.- CONTROL Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La responsabilidad del control, ejecución y cumplimiento del presente Contrato, por parte de EL IPD, corresponde a la Oficina General de Administración a través de la Unidad de Comercialización y a la Administración del Coliseo Eduardo Dibós.



DECIMO TERCERA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

En caso de controversia, las partes buscarán la solución del conflicto vía conciliación; y, en su defecto, se someten a la decisión de los órganos jurisdiccionales del Distrito de Lima.

Las partes en señal de aprobación, conformidad y obligándose a cumplir íntegramente las estipulaciones pactadas en el presente Contrato, proceden a suscribirlo en dos ejemplares iguales y de idéntico valor, uno para cada parte contratante, en Lima a los *29 días del mes de setiembre de 2010.*



EL IPD

ARTURO WOODMAN POLLITT
Presidente

JUAN NAVARRO

JUAN NAVARRO IGNACIO
DNI 06989415

